



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 19 de agosto de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

El Informe N° 087 y 118-2024/MDV-GJC-SGJ de la Subgerencia de Juventud, el Informe N° 012 y 019-2024/MDV-GJC de la Gerencia de Juventud y Cultura, el Memorando N° 1896-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 195-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 1736-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 265-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 01139-2024/MDV-SG de la Secretaría General y los Proveídos N° 8364, 8922 y 9291 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga aprobar el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

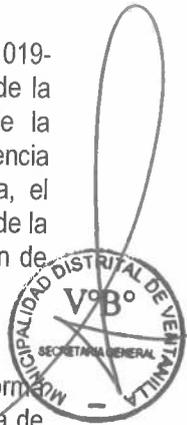
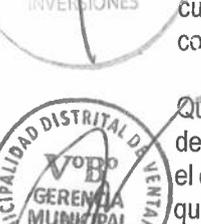
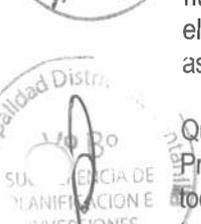
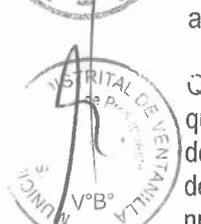
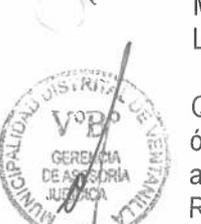
Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la ley antes aludida;

Que, asimismo, el subnumeral 6.4, numeral 6 del artículo 73 del dispositivo legal antes referido, establece que es materia de competencia municipal en servicios sociales locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; precepto normativo que es concordante con lo prescrito en el subnumeral 2.9, numeral 2 del artículo 84, en relación a las funciones exclusivas de las municipalidades distritales: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Centro de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se decretó, entre otros, aprobar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, siendo de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Política nacional que se orienta a cerrar las brechas en el acceso de oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social, en todas sus etapas de vida y en todos sus ámbitos territoriales, en aras de garantizar el ejercicio de sus derechos, el desarrollo de habilidades, y la generación de oportunidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2024/MDV-ALC



Que, por medio de la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. El cual constituye un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores;



Que, el Equipo Técnico para la Coordinación de la Implementación de Políticas con Gobiernos Subnacionales, ha elaborado la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal - 2024, dentro de este documento se han establecido, entre otros aspectos, los productos e indicadores de cumplimiento obligatorio y optativo que permitirán a cada municipalidad obtener el premio antes referido; y que, para el caso en concreto, se ha fijado como Objetivo Prioritario 2 (Niñas, Niños y Adolescentes) el Producto 8 – P8: "La Municipalidad implementa centros de desarrollo juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes" e Indicador: "Número de Centros de Desarrollo Juvenil implementados que realizan acciones a favor de la promoción de la salud en los adolescentes", estableciéndose como medio de verificación, entre otros, incorporar en el aplicativo Minsa el Plan de Implementación del CDJ aprobado con Resolución de Alcaldía; disposición, que es concordante con la Actividad 1: Planifica la Implementación del CDJ, ítem 1.4: Solicita la aprobación del plan de implementación del CDJ con Resolución de alcaldía. El plan aprobado debe ser subido al aplicativo informático indicado por el Minsa;



Que, a través del Informe N° 087-2024/MDV-GJC-SGJ de fecha 17 de julio de 2024, la Subgerencia de Juventud pone a conocimiento de la Gerencia de Juventud y Cultura la propuesta del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil para su debida aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, en el marco de las disposiciones comprendidas en la Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA y Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS; el mismo que sustenta, concluye y recomienda, entre otros lo siguiente:



(...)

- Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, se presenta la propuesta de aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, las intervenciones están referidas a promover el desarrollo de los adolescentes, que responde a la necesidad de brindarles los espacios necesarios para su recreación y expresión al máximo dejando atrás sus temores. Un lugar donde puedan hacer uso del tiempo libre y de prevención hacia los malos hábitos y apoyarlos en su proceso de adaptación y socialización con la familia y la sociedad. En ese contexto la implementación y el funcionamiento del Centro de Desarrollo juvenil promueve la adopción de conductas y estilos de vida saludable en los adolescentes siendo el grupo objetivo con la finalidad de lograr adolescentes fortalecidos con capacidad y competencias necesarias para tomar decisiones y actuar responsablemente sobre su salud.
- El Centro de Desarrollo Juvenil se presenta como una iniciativa integral que no solo aborda la salud física de los adolescentes, sino también su desarrollo personal y social. A través de actividades educativas, culturales y recreativas, se busca promover estilos de vida saludables, prevenir riesgos y apoyar el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones responsables.
- El proyecto enfatiza la participación activa de los adolescentes en la planificación y ejecución de actividades dentro del centro. Esto no solo fortalece el sentido de pertenencia y empoderamiento entre los jóvenes, sino que también garantiza que las intervenciones sean pertinentes y respondan a sus necesidades específicas.
- En ese sentido, recomiendo se eleve el presente Informe que sustenta la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante Resolución de Alcaldía.



Que, por medio del Informe N° 012-2024/MDV-GJC de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Juventud y Cultura traslada a la Gerencia Municipal, la propuesta del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, para su debida aprobación mediante acto resolutorio;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2024/MDV-ALC

Que, con el Proveído N° 8364 de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, para el despliegue de las acciones que correspondan;

Que, mediante el Memorando N° 1896-2024/MDV-GPLP de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones y la Subgerencia de Presupuesto, con relación a la propuesta del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la emisión de la opinión legal correspondiente; pronunciamientos, que, entre otros, se sustentan y concluyen, en lo siguiente:

- Informe N° 195-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones: (...)
- En el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 0153-2023 se encuentra previsto los siguientes objetivos y acciones estratégicas que podrían estar articulados al plan propuesto:

Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026		
OEI.01	AEI.01.01	Responsable
"Contribuir con la calidad de los Servicios Educativos en el distrito"	"Programas de capacitación, Protección social e Inclusión Social"	Gerencia de Juventud y Cultura
"Contribuir con la calidad de los Servicios de Salud en el distrito de Ventanilla"	"Porcentaje de cobertura de personas atendidas en centros de atención médica municipal"	Gerencia de Atención Integral en Salud

- Asimismo, cabe indicar que en el Plan Operativo Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 440-2023/MDV-ALC, cuenta con actividades operativas correspondientes a la Subgerencia de Juventud de las cuales para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil se vincula una actividad operativa según lo indica en el numeral 5.5 del Informe N° 087-2024/MDV-GJC-SGJ de la Subgerencia de Juventud y se muestra en el siguiente cuadro:

Centro de Costo: Subgerencia de Juventud y Cultura		
N° POI	Actividad Operativa	Unidad de Medida
20243006820009	AOI30068200437: FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES JUVENILES Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE.	Eventos

- (...)
- Por consiguiente, este despacho brinda opinión favorable al Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del Distrito de Ventanilla (...)
- Informe N° 1736-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto: (...)
- En tal sentido esta subgerencia precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos presupuestales, estos se provisionarán con cargo al presupuesto asignado a la Subgerencia de Juventud; por lo que se emite opinión técnica favorable para proseguir con el trámite administrativo correspondiente (...)

Que, por medio del Informe Legal N° 265-2024/MDV-GAJ de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Gerencia Municipal, respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la propuesta elevada por la Gerencia de Juventud y Cultura, en uso de las atribuciones conferidas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa presentada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2024/MDV-ALC

Que, con el Proveído N° 8922 de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General la opinión legal antes aludida, además de los actuados administrativos, a fin de, proseguir con el trámite administrativo para la aprobación del plan antes referido;

Que, a través del Memorando N° 01139-2024/MDV-SG de fecha 15 de agosto de 2024, la Secretaría General, solicita a la Gerencia de Juventud y Cultura, con conocimiento de la Gerencia Municipal, se realicen algunas precisiones al procedimiento para la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con el Proveído N° 9291, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General, el Informe N° 019-2024/MDV-GJC de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia de Juventud y Cultura, quien, a su vez, adjunta el Informe N° 118-2024/MDV-GJC-SGJ de la Subgerencia de Juventud, y demás actuados administrativos; el mismo que, entre otros, señala lo siguiente:

(...)

- Que, según la Guía Técnica para el cumplimiento de los Productos e Indicadores de la Octava Edición del Premio Nacional del Sello Municipal -2024, Producto 8 "Municipalidad implementa centro de desarrollo juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes" se ha establecido como medio de verificación al cumplimiento del producto 8, la carga del Plan de Implementación del CDJ aprobado con Resolución de Alcaldía, al aplicativo Minsa.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Juventud y Cultura, Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Juventud, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA que contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Juventud y Cultura, Subgerencia de Juventud el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y realizar el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven a la articulación de esfuerzos a favor de la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ); así como, también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE